



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

CARTA CIRCULAR AN-GNNGC-DTANC-CC-0006/05

**A: Gerencias Regionales
Administraciones de Aduana
Operadores de Depósitos Transitorios
Cámara Nacional de Despachantes de Aduana**

**De: Lic. Magali Sandy Valencia
Gerente Nacional de Normas a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**

Fecha: La Paz, 28 DIC 2005
N° páginas 1

Procedimiento: Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana	
Código: RD 01-027-05 de 25/08/05	Versión: 01
Fecha de vigencia:	

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PÁGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTESE AL 2152906

Mediante carta con cite ADIM 133/2005 de fecha 23.11.2005, la Asociación de Industriales Molineros (ADIM), presentó reclamo sobre el cobro establecido en la Carta Circular AN-GNNGC-DNPNC-CC-010/05 de 150 UFVs por el servicio de verificación de mercancía de cada medio de transporte que arribe con carga destinada a depósito transitorio, señalando que el mismo ocasiona un encarecimiento de los gastos de operación de este sector.

En reunión llevada a cabo en fecha 21.12.2005 la Gerencia General de la Aduana Nacional instruyó la modificación de la citada Carta Circular con el siguiente texto:

"Se aclara el artículo Cuarto de la Resolución de Directorio No. RD 01-027-05 de 25.08.2005 que el pago por servicios prestados de la Aduana Nacional en la verificación de descarga de mercancías en depósito transitorio, establecido en 150 UFVs, debe ser cancelado por el operador de depósito transitorio por cada inspección que realice el funcionario aduanero de la carga destinada al depósito transitorio, independientemente del número de medios de transporte."

Se instruye tomar debida nota y difundir como corresponde para su cumplimiento, atentamente,

DRC/MSV/JMO/msm
RID/
c: GNAF
R 401-98383
GN 83642
LP. 21.12.2005

Magali Sandy Valencia
Lic. Magali Sandy Valencia
Gerente Nacional de Normas a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

